

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Referencia:	54/2024/CMA	
Procedimiento:	Contratación Mayor	
Interesado:		
Representante:		
Oficina Técnica de Control Contaminación Ambiental (ACARMO01)		

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS (DDD) EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”

Primero.- COMPETENCIA PARA LA PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Esta Consejería es competente para la preparación del contrato en virtud de la delegación efectuada por la Consejera de Hacienda mediante Orden nº 213 de 1 de febrero de 2017, según lo establecido en el Art. 112.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y las Disposiciones Adicionales Segunda y Quincuagésima segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Todo ello en relación con lo establecido en el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, en su redacción publicada en el BOME Extraordinario nº 54, de fecha 31 de julio de 2023, que establece en el punto 3.2.3 apartado K) que esta Consejería tiene competencia en materia de protección del medio ambiente “Campañas de desinsectación y desratización”.

Segundo.- DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato objeto del presente expediente corresponde al “**SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS (DDD) EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**” cuya calificación jurídica se encuentra recogida en el Art. 17 de la LCSP como CONTRATO DE SERVICIOS.

El plazo de ejecución del contrato será por 2 años, con posibilidad de prórroga por los períodos que defina la administración hasta una duración total del contrato de 4 años como máximo.

Código CPV: 90922000-6 “Servicios de Control de Plagas”.

Tercero.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La Ciudad Autónoma de Melilla, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades, aspiraciones, higiene y salubridad de su comunidad vecinal.

Fruto de estas necesidades de “higiene y salubridad” se encuentra el servicio que se contrata de Control Integrado de Plagas de la Ciudad Autónoma de Melilla, que comprende el conjunto de planes y programas de lucha antivectorial integrada, con objeto de conseguir las condiciones sanitario-ambientales adecuadas que eviten la proliferación de organismos nocivos, minimizando los riesgos para la salud y el medioambiente, especialmente en lo que se refiere **al control de roedores, artrópodos, cucarachas, mosquitos y gérmenes nocivos y/o patógenos para la salud pública**, manteniendo dicha eliminación, reducción y control en el tiempo mediante la aplicación de medidas sobre los elementos constructivos, medidas de optimización de las condiciones higiénico-sanitarias y ambientales, medidas sobre el desarrollo de comportamientos y hábitos saludables y, cuando así se requiera, medidas de control directo sobre las especies nocivas, basadas en métodos físicos, físico-químicos, biológicos y, dejando como último recurso, los tratamientos químicos con biocidas.

En todo caso, los servicios a prestar para el control integrado de las plagas en la Ciudad Autónoma de Melilla se basarán obligatoriamente en los procedimientos establecidos en la **Norma UNE-EN 16636:2015. Servicios de Gestión de Plagas. Requisitos y Competencias**.

La norma define el plan de control de plagas como un sistema de 3 etapas: ***diagnóstico de la situación, programa de actuación (que puede contar o no con aplicación de producto químico) y evaluación***.

El control de las plagas abarcará al medio urbano y periurbano del municipio, así como todas las instalaciones e inmuebles de titularidad pública municipal que se especifiquen en el correspondiente pliego técnico del servicio y aquellas otras que sobrevengan durante la ejecución del contrato por nuevas incorporaciones o por otro tipo de causas, y no se encuentren incluidas en dicho pliego.

En todo caso, y como mínimo, la ejecución de los programas de control alcanzará a:

- Red del alcantarillado público.
- Redes subterráneas de instalaciones municipales (alumbrado, semáforos,...).
- Vías públicas urbanas.
- Solares y terrenos públicos.
- Parques, jardines y zonas periurbanas públicas de esparcimiento.
- Centros docentes públicos: guarderías y centros de educación infantil y primaria, excluidos privados y concertados.
- Centros asistenciales.
- Mercado de mayoristas, mercados de abastos y matadero municipal.

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad

- Edificios e inmuebles de la Administración Pública Autonómica-Local.
- Instalaciones culturales, deportivas y recreativas municipales.
- Otras instalaciones municipales: Parque de Bomberos, Cuartel de la Policía Local, Cementerios, Tanatorio, Unidad Canina y Perrera Municipal.
- Playas y espigones del litoral melillense.
- Cauces de ríos y arroyos, previa autorización del organismo de cuenca correspondiente (aproximadamente 13 km de cauces).
- Perímetro fronterizo con Marruecos (aproximadamente 12 km).
- Zona de Especial Conservación (Zonas ZEC).
- Transporte público (autobuses y taxis con licencia municipal).
- Cualquier otra instalación o zona de titularidad municipal no expresamente mencionada en los apartados que anteceden y que, nueva incorporación, cambio de ubicación o a juicio de los servicios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, hayan de ser diagnosticadas y/o tratadas.

La Ciudad Autónoma de Melilla no dispone de personal especializado en el manejo y tratamiento con biocidas ni de medios materiales para la realización de dicho servicio, por lo que se hace necesario la contratación de dicho servicio a empresas especializadas en el Control de Plagas en zonas urbanas, dependencias e instalaciones.

Cuarto.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO AD ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con el artículo 131.2 de LCSP, se considera que el contrato de “SERVICIO DE CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS (DDD) EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA” se debe regir para su tramitación por el “PROCEDIMIENTO ABIERTO”

Al no darse los supuestos de los artículos 119 y 120 de la LCSP, se establece una **TRAMITACIÓN ORDINARIA** del expediente.

Quinto.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES

De conformidad con el Art. 116.4 de la LCSP y por tratarse de un contrato de servicios con un **Presupuesto Base de Licitación de 836.226,45 €** (incluido IPSI) y con un **Valor estimado de 1.608.127,78 euros**, se establecen los siguientes criterios de solvencia económica y financiera, así como de solvencia técnica o profesional:

- *Acreditación de la solvencia económica y financiera:*

Art. 87.1 apartado a) de la LCSP: La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles en

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad

función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a **400.000 euros**.

Este se acreditará documentalmente por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que daba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional

Art. 90.1 apartado a) de la LCSP: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importante anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **1.020.000 euros**.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La elección de estos criterios de solvencia económico-financiera y técnica-profesional viene motivada de forma general porque dichos criterios son los que acreditan de manera más fiable la experiencia y capacidad económica y técnica de hacer frente al contrato por parte del licitador.

No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 77.1 apartado b) de la LCSP, no es exigible la clasificación del contratista.

Sexto.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE LA FÓRMULA DE VALORACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO.

De acuerdo con el Art. 145.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Se justifica esta opción al ser importante en el objeto del contrato que se valore no solo el valor económico de la oferta del licitador, sino la forma en que el futuro adjudicatario va a gestionar el servicio que se le concede, tanto a nivel operativo y medioambiental, como frente a la ciudadanía, considerando que es la mejor opción para obtener unos servicios de calidad.

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Tratándose de un servicio tan específico, se considera esencial valorar otros criterios de adjudicación que tienen incidencia directa en la calidad de la prestación del servicio objeto del contrato y que valoran una serie de parámetros relacionados con la concienciación y sensibilización, así como mejoras en la prestación del servicio tales como (aportación de ideas innovadoras relacionadas con el objeto del contrato y ofertas sin coste algún por el licitador, mayor contratación de personas o inclusión de un número mayor de vehículos 100 % eléctricos...).

En este sentido se establecen varios criterios de adjudicación, tanto evaluables en cifras o porcentajes, (que se corresponderá con la oferta económica) como evaluables mediante juicios de valor, que deberán estar relacionados con el precio, calidad del servicio y criterios ambientales y sociales. Dichos criterios de adjudicación se desarrollan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato. Los criterios se estructurarán:

XT 40%
XE 60%

	PUNTUACIÓN MÁXIMA		PUNTUACIÓN CONCURSO	
OFERTA TÉCNICA		100		40
Proyecto Técnico	55			
Experiencia de la empresa	5			
Experiencia del personal	5			
Formación del personal	5			
Mejoras propuestas al servicio	30			
OFERTA ECONÓMICA		100		60

La Valoración Total (V_i) de cada una de las ofertas se obtendrá como la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados dispuestos, técnico (V_{Ti}) y económico (V_{Ei}), previamente afectadas por un coeficiente de ponderación, en función de la importancia establecida para cada uno de los apartados:

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad

$$V_i = \frac{X_T}{100} \cdot V_{Ti} + \frac{X_E}{100} \cdot V_{Ei}$$

siendo: $X_T = 40\%$ y $X_E = 60\%$, con $V_{Ti} \neq 0.0$

$$\text{Si } V_{Ti} = 0.0 \rightarrow V_i = 0$$

1.1. OFERTA ECONÓMICA (V_{Ei}) (SOBRE C)

Supone el 60% respecto a la puntuación global. La valoración de la Oferta Económica (V_{Ei}) de cada oferta económica (O_i) del licitador (i) se determinará de la siguiente forma:

Sea:

n número de licitadores

O_i importe de la oferta económica del licitador (i)

O_T importe de la oferta límite de temeridad, de conformidad con los criterios indicados a continuación.

O_M importe de la oferta media inicial de todos los licitadores (antes de calcular la temeridad), de conformidad con los criterios indicados a continuación.

O_R importe de la oferta de regulación, cuyo valor es igual al de la oferta media más el 50% de la diferencia entre dicha oferta media y el presupuesto de licitación. [$O_R = O_M + 0,5 \cdot (L - O_M)$].

L importe del Presupuesto Base de Licitación

V_{Ei} valoración de la oferta económica del licitador (i) [$V_{Ei} = V(O_i)$]

V_{\max} valoración máxima, correspondiente a la oferta económica igual a cero [$V_{\max} = V(O_i = 0) = 100$]

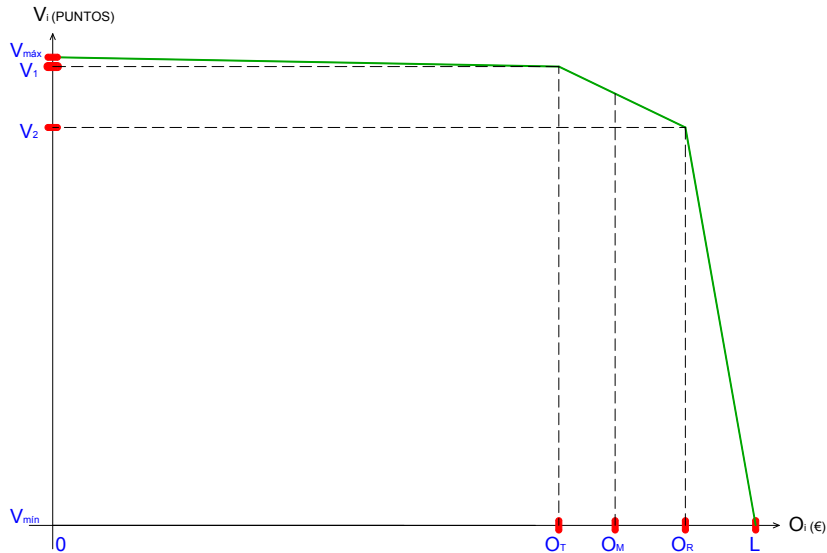
V_{\min} valoración mínima correspondiente a la oferta igual al P. Base de Licitación [$V_{\min} = V(O_i = L) = 0$]

V_1 valoración correspondiente a la oferta límite de temeridad [$V_1 = V(O_T) = 98$]

V_2 valoración correspondiente a la oferta de regulación. [$V_2 = V(O_R) = 85$]

La valoración de la oferta económica queda como sigue:

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad



Puntos singulares.

$$\begin{aligned}
 O_i = L &\Rightarrow V_{Ei} = V_{min} = 0; \forall i = 1, \dots, n \\
 O_i = O_R &\Rightarrow V_{Ei} = V_2 = 85; \forall i = 1, \dots, n \\
 O_i = O_T &\Rightarrow V_{Ei} = V_1 = 98; \forall i = 1, \dots, n \\
 O_i = 0 &\Rightarrow V_{Ei} = V_{max} = 100; \forall i = 1, \dots, n
 \end{aligned}$$

Si la oferta del licitador (i) está comprendida entre L y O_R , V_{Ei} se obtendrá de interpolar linealmente entre V_{min} y V_2 .

$$\frac{V_2 - V_{min}}{L - O_R} = \frac{V_{Ei} - V_{min}}{L - O_i} \Rightarrow V_{Ei} = V_2 \cdot \frac{L - O_i}{L - O_R}; \forall i = 1, \dots, n; \text{ con } O_M < O_i < L$$

Si la oferta del licitador (i) está comprendida entre O_R y O_T , V_{Ei} se obtendrá de interpolar linealmente entre V_2 y V_1 .

$$\frac{V_1 - V_2}{O_R - O_T} = \frac{V_{Ei} - V_2}{O_R - O_i} \Rightarrow V_{Ei} = V_2 + (V_1 - V_2) \cdot \frac{O_R - O_i}{O_R - O_T}; \forall i = 1, \dots, n; \text{ con } O_T < O_i < O_M$$

Si la oferta del licitador (i) es menor que O_T , y comprendida entre 0 y O_T , V_{Ei} se obtendrá de interpolar linealmente entre V_1 y V_{max} .

$$\frac{V_{max} - V_1}{O_T - 0} = \frac{V_{Ei} - V_1}{O_T - O_i} \Rightarrow V_{Ei} = V_1 + (V_{max} - V_1) \cdot \frac{O_T - O_i}{O_T}; \forall i = 1, \dots, n; \text{ con } 0 < O_i < O_T$$

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Se considera, en principio, desproporcionada o temeraria (O_T) aquella que se encuentre en el límite en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la de licitación.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior en 25 unidades porcentuales respecto del precio base de licitación.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

La presentación de una oferta económica que no incluya alguno de los preceptos establecidos en el presente Pliego, considerados como servicios mínimos a prestar (actividades, personal y/o material) comportará motivo de rechazo de la oferta.

1.2. OFERTA TÉCNICA (V_{Ti}) (SOBRE B)

Supone un 40% respecto a la puntuación global, correspondiendo un máximo de 100 puntos. Se procede a explicar las distintas valoraciones técnicas contempladas.

MEMORIA TÉCNICA (V_{TI})

Descripción del contenido

La Memoria Técnica es el documento que refleja el correcto enfoque del Servicio y del planteamiento realista de la misma, tanto en su planificación territorial como temporal y económica, todo ello en coherencia con los medios propuestos. Al ser esencial esa coherencia, se tendrá especial cuidado en precisar los medios propuestos y en definir las hipótesis logísticas: personal, medios a disposición, plazos de ejecución, organización, logística y mejoras. Por ello, cada licitador deberá presentar una Memoria Técnica (Descriptiva), indicando el modo de desarrollar la

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Asistencia Técnica, incidiendo en todos aquellos aspectos que pueden redundar en una mejora de la calidad de la misma y que se compromete a realizar.

De la Memoria Técnica se valorará lo siguiente:

- **Concepción global del Servicio**, en el que se determina, por parte del licitador, un conocimiento general del Servicio, así como la descripción general de los procedimientos operativos y de gestión del servicio, se valorará su conocimiento del servicio y planteamiento real de implantación del mismo.
- **Planificación anual del Servicio**, donde se determina el plazo de ejecución y duración de las distintas tareas a realizar en el servicio en función de los recursos humanos y materiales disponibles, se valorará la disminución del plazo de ejecución de los diagnósticos de situación.
- **Propuesta del Servicio de Información Geográfica(SIG) a implantar**, donde se valorará que sea de software libre, bajo Windows, entorno web, integración con google maps o earth, intuitivo y de fácil manejo e interpretación de datos.
- **Propuesta de vehículos 100% eléctricos**, se valorará su autonomía en relación con su potencia y capacidad de carga.
- **Propuesta de uniformidad**, se valorará el número y tipo de prendas, tanto de verano como de invierno, así como su diseño.

Criterios de valoración

La valoración de la Memoria Técnica (V_{TI}) tendrá una puntuación máxima de $V_{TI(MAX)}$ de **55 puntos** y se determinará a partir de los aspectos que se detallan a continuación.

La valoración será establecida a partir de una valoración parcial de una serie de atributos que se enumeran a continuación. Cada uno de los atributos admitirá una puntuación parcial de 10.0 - 7.5 - 5.0 - 2.5 - 0.0 considerando que el cumplimiento de dicho atributo sea muy bueno, bueno, aceptable, deficiente o rechazable respectivamente.

Cada uno de los atributos tendrán asignados un factor o peso relativo en función de la importancia que esta Administración establece, que permitirá obtener ponderadamente un valor numérico del apartado a evaluar. Así, para cada licitador (i) se establecen una serie de atributos (j) a valorar, estando cada atributo afectado por un coeficiente de importancia (c_j) y por una valoración (X_j).

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad

$$\text{Atributo } (j) \rightarrow \begin{pmatrix} c_j \\ X_j \end{pmatrix}; \text{ donde } \begin{bmatrix} X_j = 10,0 \\ X_j = 7,5 \\ X_j = 5,0 \\ X_j = 2,5 \\ X_j = 0,0 \end{bmatrix} \text{ si } (j) \cong \begin{bmatrix} \text{muy bueno} \\ \text{bueno} \\ \text{aceptable} \\ \text{deficiente} \\ \text{rechazable} \end{bmatrix}$$

Así, en la valoración del apartado, se establece el siguiente sistema de evaluación:

$V_{T1(max)} \equiv$ valoración máxima del apartado ($V_{T1(max)} = 55$ puntos)

Sea $m = 5; \equiv$ nº total de atributos a analizar y $\sum_{j=1}^m c_j = 100; \forall j = 1, \dots, m$

$$\frac{\max(\sum_{j=1}^m c_j \cdot X_j)}{V_{T1(max)}} = \frac{\sum_{j=1}^m c_j \cdot X_j}{V_{T1i}} \rightarrow V_{T1i} = \frac{V_{T1(max)}}{\max(\sum_{j=1}^m c_j \cdot X_j)} \cdot \sum_{j=1}^m c_j \cdot X_j \rightarrow V_{T1i} = \frac{55}{1000} \cdot \sum_{j=1}^m c_j \cdot X_j$$

Siendo el listado de atributos a analizar el siguiente:

j	(c _j)	DESCRIPCIÓN
1	30	La concepción global del servicio
2	20	Planificación anual del Servicio
3	30	Propuesta del Servicio de Información Geográfica(SIG) a implantar
4	10	Propuesta de vehículos 100% eléctricos
5	10	Propuesta de uniformidad

EXPERIENCIA Y FORMACIÓN (V_{T2})

Descripción del contenido

El licitador mediante la declaración en la memoria técnica de los siguientes contenidos:

- 1) Experiencia de la empresa en realización de servicio objeto del contrato.
- 2) Experiencia de los trabajadores encargados de realizar las tareas objeto del contrato.

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad

- 3) Formación del personal encargado de las distintas tareas dentro del organigrama de la empresa, valorándose la formación continua de los trabajadores y sus titulaciones habilitantes para el desempeño de sus tareas.

Crterios de valoración

La valoración de la experiencia y formación (V_{T2}) tendrá una puntuación máxima de $V_{T2(\text{MAX})}$ de **15 puntos** y se determinará a partir de los aspectos que se detallan a continuación.

$$V_{T2i} = V_{T21i} + V_{T22i} + V_{T23i}; \text{ donde } \begin{cases} 0 \leq V_{T21i} \leq 5 \\ 0 \leq V_{T22i} \leq 5 \\ 0 \leq V_{T23i} \leq 5 \end{cases}$$

1) Experiencia de la empresa en realización de servicio objeto del contrato, contabilizado en meses (V_{T21})

Sea:

PZ_i experiencia ofertado por el licitador (i).

PZ_{\min} menor experiencia ofertado de entre todos los licitadores.

PZ_{\max} mayor experiencia ofertado de entre todos los licitadores.

$V_{T21\max}$ valoración máxima = 5

$V_{T21\min}$ valoración mínima = 0

V_{T21i} valoración correspondiente a la oferta del licitador (i), con $PZ_{\min} < PZ_i < PZ_{\max}$ ($V_{T21i} = V(PZ_i)$), donde:

Si $i = 1$ (sólo un licitador) $\rightarrow V_{T21i} = V_{T21\max} = 5$ puntos)

$$V_{T21i} = V_{T21\max} * \frac{(PZ_i - PZ_{\min})}{(PZ_{\max} - PZ_{\min})}$$

Si $i > 1$ (más de un licitador)

2) Experiencia de los trabajadores encargados de realizar las tareas objeto del contrato, contabilizado la media global en meses del total de trabajadores para la realización de las distintas tareas (V_{T22}).

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Sea:

PZ_i experiencia ofertado por el licitador (i).

PZ_{\min} menor experiencia ofertado de entre todos los licitadores.

PZ_{\max} mayor experiencia ofertado de entre todos los licitadores.

$V_{T22\max}$ valoración máxima, correspondiente a la oferta igual a PZ_{\min} ($V_{T22\max} = V(PZ_{\min}) = 5$)

$V_{T22\min}$ valoración mínima, correspondiente a la oferta igual a PZ_{\max} ($V_{T22\min} = V(PZ_{\max}) = 0$)

V_{T22i} valoración correspondiente a la oferta del licitador (i), con $PZ_{\min} < PZ_i < PZ_{\max}$ ($V_{T22i} = V(PZ_i)$), donde:

Si $i = 1$ (sólo un licitador) $\rightarrow V_{T22i} = V_{T22\max} = 5$ puntos)

$$V_{T22i} = V_{T22\max} * \frac{(PZ_i - PZ_{\min})}{(PZ_{\max} - PZ_{\min})}$$

Si $i > 1$ (más de un licitador)

3) Formación del personal encargado de las distintas tareas dentro del organigrama de la empresa, valorándose la formación continua de los trabajadores y sus titulaciones habilitantes para el desempeño de sus tareas, contabilizándose la media global de horas de formación del total de trabajadores (V_{T23})

Sea:

PZ_i formación ofertado por el licitador (i).

PZ_{\min} menor formación ofertado de entre todos los licitadores.

PZ_{\max} mayor formación ofertado de entre todos los licitadores.

$V_{T23\max}$ valoración máxima, correspondiente a la oferta igual a PZ_{\min} ($V_{T23\max} = V(PZ_{\min}) = 5$)

$V_{T23\min}$ valoración mínima, correspondiente a la oferta igual a PZ_{\max} ($V_{T23\min} = V(PZ_{\max}) = 0$)

V_{T23i} valoración correspondiente a la oferta del licitador (i), con $PZ_{\min} < PZ_i < PZ_{\max}$ ($V_{T23i} = V(PZ_i)$), donde:

Si $i = 1$ (sólo un licitador) $\rightarrow V_{T23i} = V_{T23\max} = 5$ puntos)

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad

$$V_{t23i} = V_{t23max} * \frac{(Pz_i - Pz_{min})}{(Pz_{max} - Pz_{min})}$$

Si $i > 1$ (más de un licitador)

MEJORAS DEL SERVICIO (V_{T3})

Descripción del contenido

Los licitadores podrán indicar Mejoras al Contrato que se compromete a realizar sin coste alguno para la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, relacionadas con el objeto del contrato.

La máxima puntuación por este concepto será de **30 puntos**. Se otorgará una puntuación nula a las ofertas que no presenten ninguna mejora a los requisitos mínimos establecidos en este pliego, otorgándose la puntuación total correspondiente a este apartado en función de la amplitud y adecuación de las mejoras presentadas.

Entre las posibles mejoras que guardan relación con el objeto del contrato, sin perjuicio de cualquier otra que pueda plantear el licitador (siempre relacionadas también con el objeto del contrato), se considerarán las siguientes. El licitador deberá recoger mediante declaración expresa los siguientes contenidos

Inclusión en la oferta un número mayor de vehículos 100% eléctricos para el servicio respecto a las establecidas en este pliego. (V_{T31}). Hasta 10 puntos: Por cada vehículo extra ofertado sin que suponga sobre coste se obtendrá 2,5 puntos.

Contratación de un mayor número de personas respecto a las mínimas establecidas en el pliego, para la ejecución del contrato (V_{T32}). Hasta 10 puntos: Por cada responsable/operario más adscrito a la ejecución del contrato obtendrá 2,5 puntos.

Aportación de otras mejoras y/o ideas innovadoras relacionadas con el objeto del contrato y ofertadas sin coste alguno por el licitador (V_{T33}). Hasta 10 puntos: la puntuación se otorgará de 10.0 - 7.5 - 5.0 - 2.5 - 0.0 dependiendo de la mejora/idea innovadoras sea considerada muy bueno, bueno, aceptable, deficiente o rechazable respectivamente a juicio de los servicios técnicos de la Consejería.

Cada uno de los atributos tendrán asignados un factor o peso relativo en función de la importancia que esta Administración establece, que permitirá obtener ponderadamente un valor numérico del apartado a evaluar. Así, para cada licitador (i) se establecen una serie de atributos (j) a valorar, estando cada atributo afectado por un coeficiente de importancia (c_j) y por una valoración (X_j).

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad

$$\text{Atributo } (j) \rightarrow \begin{pmatrix} c_j \\ X_j \end{pmatrix}; \text{ donde } \begin{bmatrix} X_j = 10,0 \\ X_j = 7,5 \\ X_j = 5,0 \\ X_j = 2,5 \\ X_j = 0,0 \end{bmatrix} \text{ si } (j) \cong \begin{bmatrix} \text{muy bueno} \\ \text{bueno} \\ \text{aceptable} \\ \text{deficiente} \\ \text{rechazable} \end{bmatrix}$$

Así, en la valoración del apartado, se establece el siguiente sistema de evaluación:

$V_{T33(max)} \equiv$ valoración máxima del apartado ($V_{T33(max)} = 10$ puntos)

Sea m ; \equiv nº total de atributos a analizar y $\sum_{j=1}^m c_j = 100$; $\forall j = 1, \dots, m$

$$\frac{\max(\sum_{j=1}^m c_j \cdot X_j)}{V_{T33(max)}} = \frac{\sum_{j=1}^m c_j \cdot X_j}{V_{T33i}} \rightarrow V_{T1i} = \frac{V_{T33(max)}}{\max(\sum_{j=1}^m c_j \cdot X_j)} \cdot \sum_{j=1}^m c_j \cdot X_j \rightarrow V_{T33i} = \frac{10}{1000} \cdot \sum_{j=1}^m c_j \cdot X_j$$

$$= \frac{1}{100} \cdot \sum_{j=1}^m c_j \cdot X_j$$

La adjudicación se realizará a la empresa que saque más puntuación.

Séptimo.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Valor estimado del contrato queda debidamente cuantificado y desglosado en el Pliego de Prescripciones Técnicas adjuntado al expediente, concretamente en el Anexo IV: "PRESUPUESTO":

- **Presupuesto Base de Licitación: 836.226,45 euros (IPSI incluido)**
- **Valor estimado del contrato: 1.608.127,78 euros (IPSI excluido)**

Octavo.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza no cuenta con medios propios adecuados para el desempeño de tal actividad, por lo que se estima necesaria su licitación pública. Asimismo, como se menciona en el punto TERCERO de esta

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad

memoria, la Ciudad Autónoma de Melilla, dada la carga de trabajo y la imposibilidad de incorporar nuevos medios humanos se establece la necesidad de contratar una empresa externa que realice la labor objeto del contrato bajo la supervisión de la Administración.

Noveno.- JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

Atendiendo al precepto contenido en el Art. 99.3 de la LCSP, se establece la NO DIVISIÓN EN LOTES del expediente, al considerarse que la naturaleza y objeto del contrato es única, consistente en el control de Plagas (Desratización, Desinsectación y desinfección) en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Décimo.- JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍA PROVISIONAL

En relación con la licitación arriba mencionada y a la exigencia de la constitución de garantía provisional por un importe del 3% del presupuesto base de licitación, IPSI excluido (**24.121,91 EUROS**), se considera dicha exigencia justificada en virtud de las siguientes consideraciones:

- El objeto del presente contrato es prestar un servicio público fundamental que está destinado al control de las plagas que abarca al medio urbano y periurbano del municipio, así como todas las instalaciones e inmuebles de titularidad pública municipal que se especifiquen en el correspondiente pliego técnico del servicio y aquellas otras que sobrevengan durante la ejecución del contrato por nuevas incorporaciones o por otro tipo de causas, y no se encuentren incluidas en dicho pliego, que exige una prevención y garantía respecto de las empresas a licitar.
- La alta cuantía del contrato exige a su vez una garantía que responda del mantenimiento de las ofertas.
- Asimismo el perfil de las empresas que se pueden presentar, pertenecientes a un sector de servicio en crisis y en condiciones de máxima competencia, nos indican a su vez la conveniencia de la presentación de dicha garantía.

Sirva el presente documento como justificación de la citada exigencia, tal y como se recoge en el Art. 106.1 de la LCSP, habiéndose establecido dentro de los límites legales, detallándose el procedimiento correspondiente dentro del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Úndecimo.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Art. 202 de la LCSP, y en relación a las condiciones especiales de ejecución, el contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad

materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997 y tendrá la obligación de contactar con el Gabinete de Prevención – Salud Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, al objeto de iniciar el procedimiento de coordinación empresarial, en virtud de lo establecido en el artículo 24 de la LPRL.

Además, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación respecto a la totalidad de los trabajadores que participen en el servicio contratado, incluyendo a los pertenecientes a las posibles subcontratas, configurándose esta condición como obligación esencial del contrato según lo establecido en el art. 122.2 de la LCSP.

La condición especial de ejecución cumple con el requisito de estar vinculada al objeto del contrato teniendo en cuenta lo dispuesto en los considerandos de la Directiva 2014/24 y en la “Guía para considerar los aspectos sociales en las contrataciones públicas” elaborada por la Comisión Europea en 2010, donde se especifica que el requisito de la vinculación al objeto del contrato se cumple en las condiciones especiales de ejecución cuando éstas se efectúan o realizan en el cumplimiento de la prestación objeto del contrato, no en otra, que es lo que ocurre en el supuesto analizado.

Lo que se comunica para los efectos oportunos.

El Director General de Sostenibilidad

27 de febrero de 2024
C.S.V.:15250327007156160032